

AL MARGEN UN GLIFO QUE DICE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. 1995. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. BENITO JUAREZ. AYUNTAMIENTO 2014-2016. UN ESCUDO DE TLAXCALA.

EL CIUDADANO TEODORO HERNANDEZ HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, TLAXCALA, HAGO SABER A LOS HABITANTES QUE LO INTEGRAN ÑO SIGUIENTE:

QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ AL CUAL PRESIDIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 33, FRACCION I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA EL USO Y
CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO
JUAREZ, TLAXCALA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS

Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD, POSESIÓN O COMODATO DE DICHO ENTE PÚBLICO.

ARTÍCULO 2.- SON VEHÍCULOS OFICIALES LOS QUE ESTÉN EN PROPIEDAD, POSESIÓN O COMODATO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA Y QUE SEAN UTILIZADOS PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE INTEGRA EL MISMO SIEMPRE Y CUANDO SEA CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, TODOS AQUELLOS QUE PRESTEN UN SERVICIO PÚBLICO AL MUNICIPIO INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA DE USO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- TODOS LOS VEHÍCULOS OFICIALES, DEBERÁN ESTAR ROTULADOS CON UNA LEYENDA “MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL NOMBRE LA DIRECCIÓN O ÁREA AL QUE SE ENCUENTRE ASIGNADOS.

ARTÍCULO 4.- EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA, PROPORCIONARÁ AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES O ÁREAS, UN VEHÍCULO DE MANERA TEMPORAL CUANDO SUS ACTIVIDADES ASÍ LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.

ARTÍCULO 5.- LOS VEHÍCULOS OFICIALES SERÁN MOTIVO DE CONTROL Y RESGUARDO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y QUEDAN **BAJO EL CONTROL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 6.- EL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES SÓLO PODRÁ HACERSE POR PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA, **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL**, SIEMPRE Y CUANDO EL CONDUCTOR CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 7.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

- I. AYUNTAMIENTO.-** AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.
- II. MUNICIPIO.-** AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.
- III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.
- IV. DIRECCIONES.-** LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.
- V. DIRECTOR.-** A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.
- VI. REGLAMENTO.-** EL REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.
- VII. CONDUCTORES.-** A LAS PERSONAS FÍSICAS DENOMINADAS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONDUZCAN VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD, POSESIÓN O QUE ESTÉN EN COMODATO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO

JUÁREZ, TLAXCALA, EN FORMA HABITUAL O EVENTUAL.

VIII. VEHÍCULOS OFICIALES.- A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SEAN PROPIEDAD, POSESIÓN O QUE ESTÉN EN COMODATO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.

IX. PARQUE VEHICULAR.- AL LISTADO QUE CONCENTRA TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN EN PROPIEDAD, POSESIÓN Y COMODATO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 8.- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

- I. EXAMINAR MÉDICAMENTE Y EN FORMA PERIÓDICA A LOS CONDUCTORES, A FIN DE CERCIORARSE DE SU APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.**
- II. PROPORCIONAR A LOS CONDUCTORES LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL ASEO Y CONSERVACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS.**
- III. EQUIPAR LAS UNIDADES CON HERRAMIENTAS Y REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA PRÁCTICA DE LAS REPARACIONES DE EMERGENCIA.**
- IV. EFECTUAR LAS REPARACIONES Y EL SERVICIO MAYOR A LOS VEHÍCULOS QUE ASÍ LO REQUIEREN.**

- V. PROGRAMAR CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN, CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES EN TÉCNICAS DE MANEJO, EDUCACIÓN VIAL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE EMERGENCIA, PRIMEROS AUXILIOS Y RELACIONES HUMANAS.

ARTÍCULO 9.- EL AYUNTAMIENTO CONTRATARÁ UN SEGURO EXTERNO PARA CUBRIR EL ROBO O DAÑO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO LOS QUE SE PRODUZCAN A TERCEROS EN SU PERSONA O BIENES POR EL USO DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. ESTE NO CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN POR LOS CONDUCTORES EN LAS SITUACIONES SIGUIENTES:

- I. CONDUCIR UN VEHÍCULO OFICIAL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.
- II. CONDUCIR EL VEHÍCULO OFICIAL SIN PORTAR LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE.
- III. POR UTILIZAR UN VEHÍCULO OFICIAL FUERA DEL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE SU JEFE INMEDIATO O DEL SÍNDICO MUNICIPAL.
- IV. QUE COMO CONSECUENCIA DE SU MANIFIESTA IRRESPONSABILIDAD O NEGLIGENCIA HAYA CAUSADO DAÑO FÍSICO AL VEHÍCULO OFICIAL.
- V. QUE UTILICE UN VEHÍCULO OFICIAL PARA FINES AJENOS AL SERVICIO INSTITUCIONAL, DENTRO O FUERA DE SU HORARIO DE LABORES.
- VI. POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL QUE RESULTE RESPONSABLE.

- VII. PERMITIR A UN TERCERO LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO, SIN ESTAR AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA ELLO.

- VIII. POR VIOLAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 10.- EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR EL PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SE HUBIESEN CAUSADO SE AFRONTARÁN POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN ESE MOMENTO TENÍA BAJO SU RESPONSABILIDAD EL VEHÍCULO OFICIAL, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 11.- CUANDO UN CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO SEA DETENIDO POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTE Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA AUXILIARÁ, ASESORARÁ Y DEFENDERÁ AL CONDUCTOR, ASUMIENDO SU CORRESPONSABILIDAD COMO PATRÓN, LO CUAL NO LIBERA AL CONDUCTOR SOBRE LA RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 12.- EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR INCURRA EN ALGÚN DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE ASUMIR SU DEFENSA LEGAL.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- LA SINDICATURA MUNICIPAL ES LA ENCARGADA DE CONTROLAR, COORDINAR, ADQUIRIR Y SUPERVISAR TODO LO REFERENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO TANTO,

LOS VEHÍCULOS DE USO OFICIAL ESTÁN BAJO SU MANDO DIRECTO E INMEDIATO, DELEGANDO RESPONSABILIDADES A LOS DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN BAJO SU RESGUARDO ALGÚN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 14.- LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL EN MATERIA DE VEHÍCULOS, LAS SIGUIENTES:

- I. PROCURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES.
- II. ABRIR UN EXPEDIENTE PARA CADA VEHÍCULO OFICIAL CON TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- III. AUTORIZAR LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, PREVIA SOLICITUD QUE POR ESCRITO HAGAN LOS DIRECTORES O JEFES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV. SUPERVISAR QUE LOS TRABAJOS MECÁNICOS SE HAGAN CON EFICIENCIA Y CALIDAD.
- V. ASIGNAR UN NÚMERO ECONÓMICO DE CONTROL, ESCUDO Y LOGO DEL MUNICIPIO A CADA VEHÍCULO OFICIAL DEL MISMO.
- VI. MANTENER LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO AMPARADOS POR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- VII. COORDINARSE CON EL REGIDOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL,
- VIII. PLANIFICAR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON EL USO Y DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
- IX. ATENDER LAS SOLICITUDES DE TRANSPORTE DE LAS DIRECCIONES DEL MUNICIPIO QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- X. VIGILAR QUE LOS VEHÍCULOS OFICIALES SE UTILICEN SATISFACTORIAMENTE PARA LOS SERVICIOS QUE FUERON SOLICITADOS.
- XI. REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA VERIFICACIÓN Y TENENCIA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y TODOS LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE DICHAS UNIDADES CIRCULEN DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
- XII. LLEVAR UN CONTROL ACTUALIZADO DEL REGISTRO DE CONDUCTORES EL QUE SE ANOTE EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR, NÚMERO DE LICENCIA Y FECHA DE VENCIMIENTO, NÚMERO DE ACCIDENTES QUE SE TUVIERE CON EL VEHÍCULO DE LA INSTITUCIÓN Y LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE PONGAN TÉRMINO AL PROCESO RESPECTIVO.

- XIII. VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS.
- XIV. LLEVAR UN DETALLE SOBRE LAS HERRAMIENTAS QUE DISPONE CADA VEHÍCULO.
- XV. VELAR PORQUE SE CUMPLA EL PRESENTE REGLAMENTO Y APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE CORRESPONDA, ANTE CUALQUIER VIOLACIÓN AL MISMO.
- XVI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- POR NINGÚN MOTIVO SE DEBERÁ DAR SERVICIO, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN A VEHÍCULOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AL MENOS QUE EXISTA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE COMODATO, ENTRE ÉSTE Y EL PROPIETARIO DE LA UNIDAD.

**CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS
OFICIALES DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 17.- SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODO CONDUCTOR DEL MUNICIPIO LOS SIGUIENTES:

- I. ESTAR AMPARADOS POR LA PÓLIZA DEL SEGURO CONTRA RIESGOS POR ACCIDENTES, EN CUYO CASO EL MUNICIPIO PAGARÁ LOS DEDUCIBLES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATADA DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CUYA OCURRENCIA NO MEDIE DESCUIDO, IMPRUDENCIA Y RESPONSABILIDAD COMPROBADA ATRIBUIBLE AL TRABAJADOR.

- II. EN LOS CASOS EN QUE EL ACCIDENTE FUESE CONSECUENCIA DEL DESCUIDO E IMPRUDENCIA DEBIDAMENTE COMPROBADA DEL TRABAJADOR, ADEMÁS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE PUDIESEN CORRESPONDER, EL TRABAJADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL RESPECTIVO DEDUCIBLE Y EL MUNICIPIO PODRÁ HACER LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL SALARIO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJADOR.
- III. EN LOS CASOS EN QUE POR MOTIVOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS QUE CONDUZCAN VEHÍCULOS OFICIALES, FUESEN DETENIDOS O SOMETIDOS A PROCESO PENAL, EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CONCEDERLES ASESORÍA LEGAL GRATUITA SALVO QUE SE TRATE DE CASOS DE EVIDENTE IMPRUDENCIA O DESCUIDO DEL TRABAJADOR.
- IV. UTILIZAR LOS VEHÍCULOS OFICIALES EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES O PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.
- V. MANTENER EL VEHÍCULO OFICIAL EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN, REVISANDO Y RESTAURANDO DIARIAMENTE LOS NIVELES DE AGUA, ACEITE, PRESIÓN, TEMPERATURA Y DEMÁS FLUIDOS AUTOMOTRICES, ASÍ COMO EFECTUAR REPARACIONES MENORES EN CASOS DE EMERGENCIA.

- VI.** AL CONDUCIR EL VEHÍCULO OFICIAL DEBERÁ PORTAR LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, TARJETA DE CIRCULACIÓN O PERMISO PROVISIONAL, CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- VII.** COMPROBAR QUE ACCIONEN CORRECTAMENTE Y CON ABSOLUTA NORMALIDAD LOS FRENOS, SUSPENSIÓN, LIMPIA PARABRISAS, LUCES Y NEUMÁTICOS ANTES DE CIRCULAR EL VEHÍCULO.
- VIII.** EFECTUAR REPARACIONES DE EMERGENCIA TALES COMO CAMBIO DE FOCOS, BANDAS, MANGUERAS Y NEUMÁTICOS.
- IX.** ASEGURARSE QUE AL ESTACIONAR EL VEHÍCULO OFICIAL ÉSTE QUEDE DEBIDAMENTE CERRADO, CON EL FRENO DE MANO PUESTO, EN LUGAR SEGURO Y PERMITIDO POR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, EVITANDO DEJAR BIENES, OBJETOS DE VALOR O DOCUMENTACIÓN OFICIAL A LA VISTA.
- X.** CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES ASIGNADAS AL VEHÍCULO.
- XI.** REGISTRAR DIARIAMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA UNIDAD AUTOMOTRIZ, EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.
- XII.** REPORTAR POR ESCRITO A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO MAYOR QUE EL VEHÍCULO REQUIERA, ASÍ COMO LOS DESPERFECTOS O MAL
- FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y SUS ACCESORIOS.
- XIII.** NO CONDUCIR UN VEHÍCULO QUE PRESENTE FALLAS DE FUNCIONAMIENTO QUE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS AL VEHÍCULO, PERSONAS O BIENES.
- XIV.** DEPOSITAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR QUE LE SEA SEÑALADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL AL CONCLUIR LA JORNADA DE TRABAJO.
- XV.** REPORTAR POR ESCRITO A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR DE CUALQUIER IMPEDIMENTO PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO OFICIAL, PRODUCIDO POR LA INGESTIÓN DE ALGÚN MEDICAMENTO EFECTUADA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- XVI.** CUMPLIR DURANTE EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES, CON LEYES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES VIGENTES EN MATERIA DE TRÁNSITO.
- XVII.** ABSTENERSE DE CONDUCIR UN VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.
- XVIII.** AL OCURRIR UN ACCIDENTE REPORTARLO DE INMEDIATO CUALQUIER MEDIO A SU SUPERIOR INMEDIATO Y A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATADA POR EL MUNICIPIO.
- XIX.** ABSTENERSE DE LLEGAR A ALGÚN ARREGLO EN CASO DE ACCIDENTE VEHICULAR CON LA CONTRAPARTE QUE COMPROMETA O AFECTE EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO PROCEDER EN SU CASO CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR.

- XX. TRATAR A LA PERSONAS QUE TRASPORTE SEGÚN SEA EL CASO, CON LA DEBIDA CORTESÍA, ESMERO Y PRECAUCIÓN Y EN CASO DE LA CARGA CON EL CUIDADO ADECUADO A FIN DE QUE NO SUFRA DETERIOROS.
- XXI. EN CASO DE ROBO DEL VEHÍCULO REPORTARLO INMEDIATAMENTE A SU JEFE INMEDIATO Y SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN.
- XXII. NO PERMITIR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR UN TERCERO NO AUTORIZADO PARA ELLO.
- XXIII. NO ACOMPAÑARSE O TRANSPORTAR A PERSONAS AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SALVO EL CASO DE QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- XXIV. APLICAR MIENTRAS CONDUCE LAS MEJORES TÉCNICAS Y CONOCIMIENTOS PARA EL BUEN MANEJO, EVITANDO DAÑOS O EL DESGASTE ACELERADO DE LA UNIDAD.
- XXV. CONSERVAR EN SU PODER EL OFICIO DE ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO A SU CARGO.
- XXVI. RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE LE CAUSE AL VEHÍCULO OFICIAL QUE CONDUZCA CUANDO EXISTA RESPONSABILIDAD O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, ADEMÁS DE LOS DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES.
- XXVII. RESPONDER SOLIDARIAMENTE, SALVO PRUEBA DE LO CONTRARIO, DE LOS DAÑOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO CUANDO SEAN VARIOS

LOS CONDUCTORES QUE TENGAN ASIGNADA LA UNIDAD.

- XXVIII. SEGUIR LA RUTA LÓGICA ESTABLECIDA ENTRE LOS PUNTOS DE SALIDA Y DESTINO DE CADA SERVICIO.

ARTÍCULO 18.- EL SÍNDICO MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPONER LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, ADEMÁS DE EJERCITAR CUALQUIER ACCIÓN CIVIL, PENAL, LABORAL O ADMINISTRATIVA QUE TENGA QUE EJECUTAR EN PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LO SEÑALADO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

**CAPITULO V
DEL CONTROL INTERNO DE LOS
VEHICULOS OFICIALES**

ARTÍCULO 19.- POR CADA VEHÍCULO OFICIAL QUE SE ENCUENTRE EN PROPIEDAD, POSESIÓN O COMODATO DEL AYUNTAMIENTO, LA SINDICATURA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL REGIDOR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEBERÁ TENER UN EXPEDIENTE DEL MISMO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITAN SU USO O PROPIEDAD: FACTURA, REFACTURA, SENTENCIA EN CASO DE JUICIO DE USUCAPIÓN, CONTRATO DE COMODATO Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- II. COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO SI LA HUBIERE.
- III. RELACIÓN POR ESCRITO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO.

IV. FOTOGRAFÍAS VEHICULARES VIGENTES COMO MÁXIMO DE UN AÑO.

V. RESGUARDO VEHICULAR FIRMADO POR CADA SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA

ARTÍCULO 20.- LOS VEHÍCULOS CARGARÁN COMBUSTIBLE EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO Y DEBIENDO FIRMAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LA FECHA, EL KILOMETRAJE DE LA UNIDAD Y EL NÚMERO DE LITROS RECIBIDOS.

ARTÍCULO 21.- SE OTORGARÁN VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES ÚNICAMENTE CUANDO SE JUSTIFIQUE SU USO PARA FINES OFICIALES.

CAPÍTULO VI DE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 22.- LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEBERÁN SER UTILIZADOS ÚNICAMENTE POR PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES OFICIALES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PROPÓSITO DEL VIAJE, LA EMERGENCIA DEL CASO O POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE O SÍNDICO MUNICIPAL SE DETERMINE SEAN UTILIZADOS POR OTRAS PERSONAS O PARA OTROS FINES.

ARTÍCULO 23.- UNA VEZ CONCLUIDAS LAS LABORES DIARIAS, TODOS LOS VEHÍCULOS DEBEN SER GUARDADOS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CUANDO UN VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUERA DEL MUNICIPIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ PERNOCTAR EN UN ESTACIONAMIENTO

PÚBLICO U OTRO SITIO QUE BRINDE CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS.

ARTÍCULO 24.- PARA LOGRAR EL MAYOR APROVECHAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES SE DEBERÁN REALIZAR VARIAS ACTIVIDADES EN UN SOLO VIAJE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO PERMITAN, PARA LO CUAL, DE LAS SOLICITUDES DE TRANSPORTE QUE SE GENEREN HACIA UN MISMO SITIO SE LES DARÁ AVISO OPORTUNO A LOS INTERESADOS PARA LOGRAR UNA ADECUADA COORDINACIÓN DEL VIAJE.

ARTÍCULO 25.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS CON VEHÍCULOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESTRINGIRÁN EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO EN AQUELLOS CASOS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN VIAJE UTILIZANDO TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, SIN QUE ELLO PERJUDIQUE LA EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD DEL TRABAJO Y CUANDO SU COSTO SEA MENOR QUE LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN QUE INCURRIRÍA EL MUNICIPIO AL BRINDAR EL SERVICIO CON RECURSOS PROPIOS.

ARTÍCULO 26.- EN CADA VEHÍCULO SE LLEVARÁ UNA BITÁCORA EN LA CUAL SE REGISTRARÁN CADA VIAJE LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. CONDUCTOR Y EL REQUERIMIENTO A ESTE DE QUE LE CORRESPONDE LA LIMPIEZA DEL VEHÍCULO;
- II. EL DÍA Y LA HORA DE ASIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN;
- III. KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL DEL RECORRIDO;
- IV. MOTIVO DE LA ASIGNACIÓN DE LA UNIDAD;

- V. SI SE HIZO LA REVISIÓN DE NIVELES Y PRESIÓN DE NEUMÁTICOS;
- VI. LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN CARROCERÍA, PARABRISAS, VIDRIOS Y ESPEJOS; Y
- VII. DEMÁS DETALLES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR.

ARTÍCULO 27.- AL RECIBIR EL VEHÍCULO ÉL SOLICITANTE ES EL RESPONSABLE DEL MISMO Y DEL ARTÍCULO ANTERIOR EN LA BITÁCORA DEL VEHÍCULO.

CAPÍTULO VII DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 28.- EL SÍNDICO MUNICIPAL SERÁ EL ENCARGADO DE NOTIFICARLE AL USUARIO Y/O RESPONSABLE LA ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO OFICIAL QUE LE HA SIDO ASIGNADO, PARA TAL EFECTO:

- I. SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA AL VEHÍCULO OFICIAL PARA CORROBORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE ENTREGA.
- II. SE LEVANTARÁ UN INVENTARIO FÍSICO DE LA UNIDAD POR ESCRITO, FIRMADO DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES.
- III. SE TOMARÁN EN EL MOMENTO DE LA ASIGNACIÓN DOS FOTOGRAFÍAS DE LA UNIDAD FIRMADAS POR AMBAS PARTES.
- IV. SE LLENARA EL FORMATO DE RESGUARDO CORRESPONDIENTE, FIRMADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y EL USUARIO Y/O RESPONSABLE.

CAPÍTULO VIII DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 29.- SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UN VEHÍCULO OFICIAL ENTRE EN CIRCULACIÓN EL ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADO, ASEGURADO (PÓLIZA OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA) Y ESTAR REGISTRADOS COMO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA.

ARTÍCULO 30.- DEBEN CONTAR CON LLANTAS EN PERFECTO ESTADO, FRENOS Y MOTOR EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO IX DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 31.- EN CASO DE ACCIDENTE, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO O QUIEN LO TENGA ASIGNADO, OBSERVARÁ LAS NORMAS SIGUIENTES:

- I. PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DICHA CIRCUNSTANCIA, RINDIENDO POR ESCRITO UN INFORME EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y LA INFRACCIÓN QUE LEVANTEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, A FIN DE QUE SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD O NO DEL CONDUCTOR Y DE RESULTAR NECESARIO, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS JURÍDICAS O ADMINISTRATIVAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.
- II. CUANDO NO FUERE POSIBLE HACER EL REPORTE EL MISMO DÍA DEL ACCIDENTE, SE HARÁ A MÁS TARDAR, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, Y

III. QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL, ACCIDENTADOS O SINIESTRADOS, QUE IMPLIQUEN RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD QUE SE TRADUZCA EN EROGACIONES ECONÓMICAS PARA EL MUNICIPIO; POR TANTO, TODO CONVENIO A ESTE RESPECTO, SÓLO PODRÁ CELEBRARSE POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL, SEGÚN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 32.- PARA LOS EFECTOS DE PAGO EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EL CONDUCTOR PODRÁ CELEBRAR CON EL MUNICIPIO CONVENIOS ECONÓMICOS PARA DEDUCIR EN FORMA PROGRAMADA, EL IMPORTE DEL PAGO ANTES MENCIONADO. EN CASO DE CESE DEL SERVIDOR PÚBLICO, DEBERÁ GARANTIZARSE POR ÉSTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 33.- SI LA INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO O EL FALLO DE LA AUTORIDAD DEMUESTRAN CULPABILIDAD DEL CONDUCTOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SERÁ SUJETO DE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- I. DEBERÁ PAGAR LOS COSTOS NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DEL COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRATADA PARA ESTE TIPO DE RIESGOS (DEDUCIBLES, PORCENTUALES, ETC.).
- II. LOS OTROS COSTOS EN QUE INCURRA EL MUNICIPIO O LAS INDEMNIZACIONES QUE HAGA EL MUNICIPIO A TERCEROS AFECTADOS, MEDIANTE

ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, CUANDO EL COSTO DEL DAÑO SEA INFERIOR AL MONTO DEL DEDUCIBLE.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 34.- SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS CONDUCTORES QUE FALTAREN A ALGUNO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

- I. AMONESTACIÓN POR ESCRITO QUE IRA DIRECTAMENTE A SU EXPEDIENTE LABORAL.
- II. SUSPENSIÓN DE LABORES HASTA POR 15 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO
- III. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL AYUNTAMIENTO.
- IV. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ANTERIORES CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ATENCIÓN A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA POR EL CONDUCTOR.

ARTÍCULO 35.- EN CASO DE REINCIDENCIA, EL EMPLEADO PODRÁ SER CESADO DE SU CARGO.

ARTÍCULO 36.- EN CASO DE ACCIDENTE, SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLAMAR AL AJUSTADOR A CUALQUIER HORA. PARA REALIZAR CONVENIOS ES NECESARIO QUE SE OBSERVE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 37.- LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

SERÁN PAGADAS POR EL CONDUCTOR QUE LAS OCASIONE.

ARTÍCULO 38.- CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ REPORTAR LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO A LA PRESIDENCIA Y SINDICATURA MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDO.- AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ABROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN A ESTA NORMATIVIDAD.

TERCERO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA VEZ PUBLICADO EL ORDENAMIENTO EN CUESTIÓN, ASIENTE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. Y SEA COLOCADO EN EL LUGAR MÁS VISIBLE Y LA PÁGINA DE INTERNET DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUARTO.- REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU COMPENDIO EN LA BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO.

QUINTO.- QUEDA DEROGADA CUALESQUIERA OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA AL PRESENTE REGLAMENTO.

SEXTO.- PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
BENITO JUAREZ, TLAXCALA,
A 24 DE MAYO DEL 2014**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ,
TLAXCALA
C. TEODORO HERNÁNDEZ HERNANDEZ
RUBRICA Y SELLO**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUAREZ, TLAXCALA
PROF. JORGE ANTONIO HERNANDEZ
CASTILLO
RUBRICA Y SELLO**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *